RADICADO: 2021 – 00156

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Octubre Uno de Dos Mil Veintiuno

INCORPORESE al expediente DIGITAL O ESCANEADO, y póngase en conocimiento de la parte interesada, lo comunicado por la DIAN al indicar No ser posible autorizar el trámite de la Sucesión, al no encontrarse declaración correspondiente al impuesto sobre la renta por el año 2020 y debiendo sufragar lo correspondiente a la fracción del año 2021.

De igual forma se ordena INCORPORAR al expediente DIGITAL, O ESCANEADO, y poner en conocimiento de la parte interesada, lo comunicado por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, al indicar haber registrado el embargo del vehículo de placas BRT 235, propiedad del causante Edison Hernández Orozco, e informando igualmente haberse registrado Inscripción de Demanda ordenada por el Juzgado Cuarto de Familia de la ciudad.

Demostrada en debida forma la calidad de heredero del señor DIEGO ALEJANDRO HERNANDEZ TORO, actuando como hijo del causante EDISON HERNANDEZ OROZCO, el despacho le reconoce dicha calidad, agregándose que dicha parte manifiesta aceptar la herencia con beneficio de inventario.

A la abogada ALEJANDRA OBANDO GIRALDO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.097.033.916 y T.P. No. 230.703 del C.S.J., se le reconoce personería para actuar en representación del señor DIEGO ALEJANDRO HERNANDEZ TORO, quien comparece en calidad de hijo del causante EDISON HERNANDEZ OROZCO.

Con respecto a la Excepción presentada, por la apoderada judicial del señor Hernández Toro, denominada “Improcedencia de Existencia de Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes, con Sociedad Conyugal Anterior Vigente sin Disolver y Liquidar”, procede el despacho a indicar que teniendo en cuenta que en el presente proceso se declaró disuelta la sociedad patrimonial y en estado de liquidación, conformada entre el causante Edison Hernández Orozco y la señora Paola Andrea Vásquez Gil, ha de tenerse en cuenta que para ello solo es procedente las excepciones previas contempladas en el inciso 4° del Art. 523 del Código General del Proceso, sin que la aquí formulada corresponda a alguna de ellas; por consiguiente se rechaza de plano dicha excepción. Agregándose que la Unión Marital de Hecho entre los señores Hernández Orozco y Vásquez Gil fue declarada por el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia mediante sentencia, de fecha 3 de mayo de 2021, declarándose disuelta y en estado de liquidación.

Con respecto a la solicitud de ampliación territorial para la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del vehículo de placas SZR871, solicitada por el apoderado judicial de la señora Paola Andrea Vásquez Gil, habrá de tenerse en cuenta lo manifestado por el señor Bernardo Gil Flórez, quien comparece en calidad de propietario del 50% del vehículo de placas SRZ871, en el sentido de que manera voluntaria presentara el

vehículo para la diligencia de secuestro, en la fecha que se le indique para ello; en consecuencia, teniendo en cuenta que la medida ya se encuentra inscrita, y a la espera de su inmovilización para la diligencia de secuestro, se ordena requerir a la Secretaria de Tránsito y Transporte, Inspección de Tránsito, a fin de que se proceda a programar la diligencia de secuestro sobre el 50% del citado vehículo, teniéndose en cuenta además lo indicado por el señor Gil Flórez en el sentido de que el vehículo se encuentra en la ciudad de Armenia y dando su ubicación. Por lo que dicha diligencia habrá de realizarse por la comisionada, a la cual se le indicará los datos de ubicación del señor Bernardo Gil Flórez para la presentación del vehículo en la fecha programada por la misma. Como se secuestre para dicha diligencia se designa al señor JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, quien hace parte de la dicha lista y quien se localiza en el Barrio 1° de mayo, Manzana C No. 10, de Armenia Q, Tel. 3147774042 y 3147779523.

Expídase el oficio respectivo.

Notifíquese,

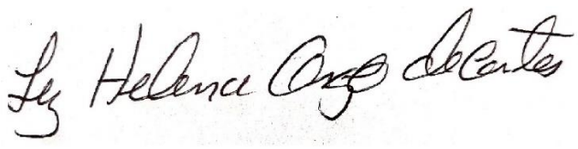

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 174 de hoy 04 de octubre de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario